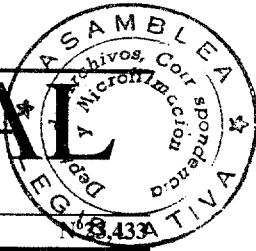


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 1997



CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 69
(De 27 de noviembre de 1997)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO LEUMI LE-ISRAEL B.M. POR LA SUMA DE HASTA US\$5,167,547.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y Siete MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)" PAG. 2

DECRETO DE GABINETE Nº 70
(De 27 de noviembre de 1997)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP), POR UN MONTO DE HASTA B/.2,214,883.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE UNA BOCATOMA, TUBERIA DE CONDUCCION Y SISTEMA DE RIEGO EN LA ZONA DE BOQUETE" PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 265
(De 27 de noviembre de 1997)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA LA COMISION DE VENTA DE ACCIONES DE LAS EMPRESAS QUE SE FORMARAN CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURACION DEL IRHE CON INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION (IFC)" PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 266
(De 27 de noviembre de 1997)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LOS PACTOS SOCIALES DE CONSTITUCION DE LAS EMPRESAS RESULTANTES DE LA REESTRUCTURACION DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)" PAG. 8

RESOLUCION Nº 270
(De 27 de noviembre de 1997)

"POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN MAGISTRADO SUPLENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" PAG. 10

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 302
(De 4 de diciembre de 1997)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y AL VICEMINISTRO DE HACIENDA Y TESORO ENCARGADOS" PAG. 11

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION Nº 154-JD
(De 20 de octubre de 1997)

"DICTAR LAS SIGUIENTES NORMAS QUE REGULEN LA OPERACION DE VEHICULOS ULTRALIVIANOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 12

RESOLUCION Nº 155-JD
(De 20 de octubre de 1997)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSION DE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL DE LA REPUBLICA DE PANAMA" PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a, Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/ 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 69
(De 27 de noviembre de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO LEUMI LE-ISRAEL B.M. por la suma de hasta US\$5,167,547.00 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)".

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno de la República de Panamá, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario se propone llevar a cabo el Proyecto Integral de Riego para la producción y comercialización de productos agropecuarios para la exportación en la Zona de Boquete.

Que para ejecutar el mencionado proyecto, se tiene la propuesta del BANCO LEUMI LE-ISRAEL B.M., para un contrato de préstamo a la República de Panamá por la suma de hasta US\$5,167,547.00 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el costo de este proyecto es de US\$7,359,864.00 (Siete Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América) de los cuales el Gobierno Central efectuará un aporte local de hasta US\$2,214,663.00 (Dos Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 18 de Noviembre de 1997, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el BANCO LEUMI LE-ISRAEL B.M., por la suma de hasta US\$5,167,547.00 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y al compromiso del Estado en realizar un

aporte local a este Proyecto de hasta US\$2,214,663.00 (Dos Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ, y el BANCO LEUMI LE ISRAEL B.M., por la suma de hasta US\$5,167,547.00 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sujetos a los siguientes términos y condiciones:

Monto: US\$5,167,547.00 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de Cinco (5) años incluyendo un período de gracia de dos (2) años contados a partir de la fecha designada como "Date Of Coming Into Force" establecida en el contrato comercial.

Tasa de Interés: La tasa de interés será variable, y se devengará sobre una tasa Libor (6 meses) más uno punto cinco por ciento (1.5%).

Amortización: Las amortizaciones del préstamo se efectuarán mediante siete (7) pagos semestrales consecutivos e iguales, comenzando veinticuatro (24) meses después de la fecha del acuerdo.

Comisión de Compromiso: Se pagará una comisión del 0.125% sobre saldos no desembolsados pagadera semestralmente.

Comisión de Administración y Manejo: Se pagará una comisión equivalente a US\$30,000.00, pagadero a los treinta días de la firma del Contrato de Préstamo.

Fianzas y Garantías: Se pagará una Prima de Seguro de por la suma de US\$300,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar un aporte local de hasta US\$2,214,663.00 (Dos Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), a objeto de contribuir en el costo total del Proyecto aprobado mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su

defecto, al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Subcontralor General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, gestionará e incluirá en el o los presupuestos de los años correspondientes, la suma del aporte local de El Estado para el Proyecto de que trata el presente Decreto, e igualmente las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de David, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MICHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CARLOS SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de la Presidencia, a.i.
y Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 70
(De 27 de noviembre de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), por un monto de hasta B/. 2,214,663.00 (Dos Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Tres Balboas con 00/100), para el financiamiento del Proyecto de diseño, suministro y construcción de una bocatoma, tubería de conducción y sistema de riego en la zona de Boquete"

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), por un monto de hasta B/.2,214,663.00 (Dos Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Tres Balboas con 00/100), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Monto: B/.2,214,663.00 (Dos Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Tres Balboas con 00/100).

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta dos (2) años.

Tasa de Interés: La tasa de interés será LIBOR (6 meses) más dos por ciento (2%).

Amortización: La amortización a capital se hará mediante dos pagos a capital iguales, siendo cada pago anual.

Recursos del Préstamo: Este contrato de préstamo se financiará con la emisión de dos (2) pagarés por un monto de B/.1,107,331.50 cada uno.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, para financiar el treinta por ciento (30%) correspondiente al aporte local del Proyecto de diseño, suministro, construcción de una bocatoma, tubería de conducción y sistema de riego en la zona de Boquete.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1997.

ARTICULO CUARTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de David, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MICHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CARLOS SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de la Presidencia, a.i.
y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 265
(De 27 de noviembre de 1997)

Por la cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá LA COMISION DE VENTA DE ACCIONES de las empresas que se formarán con motivo de la reestructuración del IRHE con INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION (IFC).

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en virtud del inciso primero del artículo 164 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad, fue creada la Comisión Especial para dirigir el proceso de venta de las acciones de las empresas eléctricas que se constituyan como consecuencia del proceso de reestructuración del IRHE (en adelante "LA COMISION"), integrada por: El Director General del IRHE nombrado por el Organo Ejecutivo, quien la preside y los Ministros del Ministerio de Planificación y Política Económica y el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que la misma exhorta legal, faculta a LA COMISION para contratar expertos, incluyendo asesores técnicos, legales y financieros para asistirla en el procedimiento de promoción y venta, objeto de su creación.

Que con el propósito de recibir muestras de interés de empresas especializadas se publicó un anuncio internacional invitando a éstas a presentar informe de sus empresas y experiencias en el área requerida, llamado que fue acogido por varias instituciones. Adicionalmente se recibieron algunas presentaciones verbales de Bancos de Inversión con amplia experiencia en el tema de privatización.

Que además, LA COMISION evaluó las experiencias en costos y tiempos para procesos similares de privatización del sector eléctrico llevado a cabo en otros países.

Que en vista de que los objetivos y metas del Gobierno de Panamá exigen cumplir con el programa de privatización del IRHE, y que éste se debe iniciar a partir del mes de diciembre de este año, se exceptúa por urgencia evidente del requisito de Concurso, a LA COMISION DE VENTA DE ACCIONES de las empresas y se autorizó a contratar directamente con INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION (IFC), mediante Resolución de Gabinete No.221 de 19 de septiembre de 1997.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/462 del 12 de noviembre de 1997, emitió concepto favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre LA COMISION DE VENTA DE ACCIONES Y LA INERNATIONAL FINANCE CORPORATION.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, tal como fue modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto excede de DOS MILLONES DE DÓLARES (B/.2,000,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre LA COMISION DE VENTA DE ACCIONES de las empresas que resulten del proceso de reestructuración del IRHE y la Agencia del Banco Mundial, INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION (IFC), para la prestación de los servicios arriba indicados, por un monto total de honorario fijo de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500,000.00) y por honorarios por éxito equivalente al punto cuatro siete cinco por ciento (0.475%) del valor de la(s) Transacciones(es), con un máximo de cuatro millones de Dolares de los Estados Unidos (US\$4,000,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, según quedó modificado por el artículo 12 Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MICHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CARLOS SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de la Presidencia , Encargado
y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 266
(De 27 de noviembre de 1997)

“Por la cual se autoriza la expedición de los Pactos Sociales de Constitución de las empresas resultantes de la reestructuración del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE).”

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, el **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)** será reestructurado para adaptarse a las disposiciones de esa Ley.

Que el artículo 160 de la citada Ley dispone que la reestructuración del IRHE consistirá en su conversión a, por lo menos, seis (6) empresas que asumirán sus funciones de generación, de transmisión y de distribución.

Que de acuerdo con la letra de ese mismo artículo, las empresas que resulten del proceso de reestructuración del IRHE se constituirán como sociedades anónimas por acciones que se regirán por disposiciones de la Ley de sociedades anónimas y por el Código de Comercio.

Que el artículo 25 de la Ley 6 de 1997 autoriza expresamente al Órgano Ejecutivo para que, mediante Resolución de Gabinete, expida los Pactos Sociales de Constitución y los estatutos de estas empresas, conforme a los lineamientos de esa Ley.

Que la Junta Directiva del IRHE mediante Resolución No.33-97, de 30 de octubre pasado, autorizó al Director General para someter a la consideración del Organo Ejecutivo, la reestructuración de esa Institución en ocho sociedades anónimas, que consistirían en tres (3) de distribución, cuatro (4) de generación y una (1) de transmisión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la expedición de los Pactos Sociales de Constitución de las sociedades anónimas que se acuerda crear como resultado de la reestructuración del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), conforme a los textos que se adjuntan a esta Resolución, las cuales se detallan a continuación:

Distribución:

Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.
Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A.
Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A.

Generación:

Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A.
Empresa de Generación Eléctrica Bahía Las Minas, S.A.
Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A.
Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A.

Transmisión:

Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), Fernando Aramburú Porras, portador de la cédula de identidad personal No.PE-6-296 y al Asesor Legal de esa Institución, Ramón A. Palacios T., portador de la cédula de identidad personal No.8-420-285, para que comparezcan ante Notario Público, otorguen y suscriban las Escrituras Públicas mediante las cuales se protocolicen los Pactos Sociales de Constitución de las sociedades anónimas a que se refiere el artículo anterior, los cuales se anexan a esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de David, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

HECTOR PEÑALBA

Ministro de Educación, Encargado

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JORGE EDUARDO RITTER

Ministro para Asuntos del Canal

JORGE EDUARDO RITTER

Ministro de la Presidencia, Encargado
y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION Nº 270

(De 27 de noviembre de 1997)

"Por la cual se acepta la renuncia de un Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia"

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en ejercicio de la facultad que lo confiere el numeral 2 del artículo 195 de la Constitución Política de la República, acordó mediante la Resolución No.14 de 26 de abril de 1990, el nombramiento de ELOY ALFARO DE ALBA como Magistrado Suplente de la Sala Primera, de lo Civil, de la Corte Suprema de Justicia.

Que ELOY ALFARO DE ALBA ha presentado renuncia del cargo para el cual fue designado, a partir del 24 de noviembre de 1997.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por ELOY ALFARO DE ALBA, del cargo que ocupaba como Magistrado Suplente de la Sala Primera, de lo Civil, de la Corte Suprema de Justicia, a partir del 24 de noviembre de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de David, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CARLOS SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de la Presidencia, Encargado
y Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 302
(De 4 de diciembre de 1997)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y AL VICEMINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, ENCARGADOS".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Se designa a NORBERTA TEJADA CANO, actual Viceministra, como Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada, del 9 al 11 de diciembre de 1997, inclusive, por la ausencia de MIGUEL HERAS CASTRO, titular del cargo, quien cumplirá misión oficial fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO:

Se designa a ROLANDO MIRONES, actual Secretario General, como Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado, mientras la titular,

NORBERTA TEJADA CANO, ocupe el cargo de Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada.

PARAGRAFO:

Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 4 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION N° 154-JD
(De 20 de octubre de 1997)

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONÁUTICA CIVIL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que, la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, mediante Resolución No.111-JD de 16 de noviembre de 1995 (adecuada por Resolución No.033-JD de 28 de febrero de 1997), Libro X, Capítulo IV, Sección Segunda y Libro XII establece las normas que regulan el empleo de vehículos ultralivianos en el territorio de la República de Panamá.

Que, se hace necesario modificar dicha Resolución a fin de aclarar el sentido, desarrollo y alcance de las disposiciones contenidas en la misma.

Que, es potestad de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, aprobar los Estatutos contentivos de las normas y reglamentos que desarrollan las funciones que el Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969 asigna a la Dirección de Aeronáutica Civil.

En Consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO:

Dejar sin efecto la Sección Segunda del Capítulo IV, Libro X y los capítulos I, II y III del Título I del Libro XII de la Resolución No.111-JD de 16 de noviembre de 1995, adecuada mediante Resolución No.033-JD de 28 de febrero de 1997.

SEGUNDO:

Dictar las siguientes normas que regulen la operación de vehículos ultralivianos en el territorio de la República de Panamá.

Artículo 1 - Clasificación:

1. Los vehículos ultralivianos se clasifican en tres categorías:
 - a. Deslizadores o planeadores ultralivianos (DUL)
 - b) Motopropulsados o "Aerolivianos" (AL)
 - c) Motopropulsados o "Aerolivianos" configurados para actividades comerciales (AC)
2. Se consideran en la categoría (a) los deslizadores o planeadores que tengan un peso vacío inferior a 155 libras (70 kg.).
3. Se consideran en la categoría (b) los vehículos de la categoría anterior o similares provistos de motor y que reúnan las siguientes características:
 - a. Peso vacío inferior a 500 libras (227 kilos)
 - b. Velocidad de pérdida, sin potencia, no mayor de 30 nudos.
4. Se consideran en la categoría (c) los vehículos de la categoría anterior que reúnan las siguientes características:
 - a. Peso vacío inferior a 800 libras (364 kg.).
 - b. Velocidad de pérdida, sin potencia, no mayor de 32 nudos.
5. Se considerará vehículo ultraliviano, a cualquier vehículo que, de fábrica, venga certificado como tal.
6. El uso de los ultralivianos para vuelos de entrenamiento se realizarán en categorías "a" y "b" de dos plazas.

Artículo 2 - Requisitos para su operación:

1. Los vehículos ultralivianos descritos en el Artículo 1, Numeral 2, 3 y 4 estarán sujetos a los requisitos de inscripción en el "Registro de Ultralivianos" y al de autorización de aeronavegabilidad.
 - a- Inscripción en el Registro.

Esta se solicitará a la Dirección de Aeronáutica Civil mediante memorial, acompañado de la factura u otra certificación de propiedad.

La Dirección de Seguridad Aérea llevará un registro especial en que se anotarán las características del vehículo y nombre del propietario y le asignará numeración correlativa precedida de las letras AL, DUL, o AC (categorías a, b, ó c) respectivamente.
 - b. Los inspectores de la Dirección de Aeronáutica Civil podrán realizar inspecciones a cualquier ultraliviano, sin previo aviso y será obligatorio para todo propietario, operador o persona responsable de la aeronave, permitir el acceso a los registros y equipos que guarden relación con la misma.
 - c. Los ultralivianos que van a ser utilizados en operaciones comerciales, deberán contar con un certificado de aeronavegabilidad expedido por la Dirección de Aeronáutica Civil.

En esta revisión se deberá inspeccionar:

- (1) Documento de mantenimiento del motor.
- (2) Correcto armado de vehículo.
- (3) Que no existan piezas o partes sueltas, que puedan causar una situación peligrosa en vuelo.

- (4) Ausencia de corrosión y/u óxido en las partes metálicas.
(5) Estado de la tela de recubrimiento.
2. Las licencias de vuelo para ultralivianos de categoría AL serán extendidas en las clasificaciones "Piloto-Ultraliviano" y "Piloto-Instructor de Vuelo-Ultraliviano".

Los permisos de vuelo para ultralivianos de categoría AC serán extendidos en la clasificación Piloto -Comercial-ultraliviano.

Para la solicitud de licencia, el interesado deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

a. Conocimientos:

Deberá haber mostrado a su instructor, sus conocimientos acerca de:

- (1) La teoría básica del vuelo, especialmente las fuerzas que actúan en vuelo y la relación entre ángulo de ataque y velocidad y las consecuencias de la entrada en pérdida (Stall, Spin).
- (2) Las limitaciones operacionales de los ultralivianos (AL, AC).
- (3) Las reglamentaciones aeronáuticas vigentes, aplicables en la República de Panamá.
- (4) La aplicación de la meteorología elemental al vuelo de ultralivianos (AL, AC).
- (5) Métodos y procedimientos de emergencia aplicables a los ultralivianos.

b. Experiencia:

- (1) Para "Piloto-Ultraliviano":
Habrá completado, como mínimo, la instrucción dual necesaria con un instructor de vuelo certificado, y haber realizado el primer vuelo solo, en el equipo necesario para el cual aspira.
- (2) Para "Piloto -Instructor de Vuelo- Ultraliviano":
Habrá completado los requisitos del artículo 2, b, (1) para Piloto-Ultraliviano. Tener un mínimo de 150 horas de experiencia de vuelo en vehículos ultralivianos, y ser recomendado por un Instructor de Vuelo - Ultraliviano, a la Dirección de Seguridad Aérea
- (3) Para "Piloto -Operaciones Comerciales- Ultraliviano":
Habrá completado los requisitos del artículo 2, b, (1) para Piloto-Ultraliviano. Tener un mínimo de 200 horas de experiencia de vuelo en vehículos ultralivianos, y ser recomendado por un Instructor de Vuelo Ultraliviano a la Dirección de Seguridad Aérea

c. Equipo Personal:

Para volar un ultraliviano, el piloto, y cualquier pasajero, deberá estar equipado con casco de seguridad.

Artículo 3 - Reglas para la operación de Vehículos Ultralivianos:

1. La operación de estos vehículos, deberá ser de tal manera que no encierre peligro para las personas o propiedad.
2. Los vehículos ultralivianos sólo podrán operarse entre las horas del orto y del ocaso del sol, considerando como tales, orto y ocaso, al momento en que la mitad del disco solar es visible en el horizonte.
3. No obstante lo dispuesto en el Numeral 2 anterior, los ultralivianos AL y AC podrán ser operados durante el período del crepúsculo civil matutino y crepúsculo civil vespertino, si están equipados con una luz anticolisión en funcionamiento que sea visible, por lo menos a tres millas náuticas.
4. Todo operador de un vehículo ultraliviano deberá mantener vigilancia del espacio aéreo que lo rodea y deberá ceder el paso a toda aeronave. Los ultralivianos AL y AC, deberán ceder el paso a los deslizadores o planeadores ultralivianos (DUL).
5. Ningún ultraliviano podrá conducirse negligente o temerariamente, de modo que ponga en peligro la vida o la propiedad ajena.
6. Excepto cuando sea necesario para despegar o aterrizar, o cuando se tenga permiso de la Dirección General de Aeronáutica Civil, los ultralivianos no volarán sobre aglomeraciones de edificios en ciudades, pueblos o lugares habitados, o sobre una reunión de personas al aire libre, a menos de que se vuele a una altura que permita, en caso de emergencia, efectuar un aterrizaje sin peligro excesivo para las personas o la propiedad que se encuentren en la superficie.
7. Ningún ultraliviano volará en una zona prohibida o restringida , cuyos detalles se hayan publicado debidamente, a no ser que se ajuste a las condiciones de las restricciones o que tenga permiso de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
8. Se prohíbe el vuelo sobre instalaciones de carácter militar.
9. Ninguna aeronave volará tan cerca de otra, de modo que pueda ocasionar peligro de colisión.
10. Los vehículos ultralivianos fabricados especialmente o adaptados para trabajo aéreo, deben estar registrados en la categoría AC para poder ser utilizados con fines comerciales.
11. Todo vehículo ultraliviano que deseé volar dentro de los límites del área terminal de Panamá o dentro de los límites que se encuentran fuera del área terminal, deberá obtener una autorización de la Dirección de Navegación Aérea, en forma de un plan de vuelo, y deberá coordinar las operaciones aéreas con las autoridades responsables del espacio aéreo solicitado.
12. Todo vehículo deberá poseer un receptor transmisor de radiotelefonía, dotado de las frecuencias correspondientes, que le permita mantener enlace radial con las dependencias de tráfico aéreo, si va a entrar a zonas de tránsito de aeropuertos o aeródromos controlados.
13. Sólo se podrá operar un vehículo ultraliviano en condiciones meteorológicas visuales, que permitan mantener contacto visual permanente con la superficie de la tierra.

14. Los pilotos calificados de ultralivianos con experiencia podrán llevar pasajeros.

Artículo 4 - Infracciones y Multas:

Cualquier infracción de este Reglamento será sancionada con multa de veinticinco balboas (B/.25.00) a quinientos balboas (B/.500.00) según la gravedad de la falta o reincidencia. Además de la multa correspondiente, el Director General de Aeronáutica Civil podrá suspender o cancelar la licencia de piloto correspondiente.

Artículo Transitorio:

Se concede el plazo de 90 días para que los operadores de vehículos ultralivianos den cumplimiento a los requisitos de operación establecidos en la presente Resolución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969, artículo 14o, literal a.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTIN TORRIJOS
Presidente de la Junta Directiva

ROSAURA GONZALEZ MARCO
Ministerio de Comercio e Industrias

EUSTACIO FABREGA
Secretario de la Junta Directiva

ROLANDO MAYORGA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

El Suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de noviembre de 1997.

EUSTACIO FABREGA L.
Secretario

RESOLUCION N° 155-JD
(De 20 de octubre de 1997)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONÁUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

C O N S I D E R A N D O;

Que, el Artículo 5º del Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969, autoriza a la Dirección de Aeronáutica Civil a celebrar Contratos y Acuerdos con toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, con sujeción a las Leyes vigentes en todo lo relacionado con la investigación, estudio, proyecto, financiamiento, construcción e inspección con todo lo que se relacione con la aeronáutica civil.

Que, el desarrollo de la aviación requiere de mayores y modernas instalaciones para brindar un buen servicio a los usuarios nacionales y extranjeros que utilizan los terminales aeroportuarios de nuestro país.

Que, no existe reglamentación relacionada con el Reconocimiento de Inversión realizado por los usuarios cuando se efectúe el mejoramiento de estructuras aeroportuarias.

Que, el Artículo 14 literal a) del Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969, establece la facultad de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil para aprobar los estatutos contentivos de las normas y reglamentos que desarrollan las funciones que el presente Decreto de Gabinete asigna a la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Director General de Aeronáutica Civil para que mediante Resolución motivada reconozca las inversiones realizadas en las instalaciones aeroportuarias, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El Reconocimiento de Inversión debe establecerse expresamente en el Contrato de Reconocimiento de Inversión que se suscribirá al efecto, con especificación de los mecanismos respectivos y con determinación de una cuantía máxima que no puede ser aumentada.
2. La cuantía a reconocer por la inversión realizada en cada caso, se determinará remitiendo a la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República, así como a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección de Aeronáutica Civil, los planos de la obra a construirse con el fin de que esta Dirección remita un estimado de costo y desglose de la misma a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su aprobación.

El promedio del estimado del costo para la construcción de la obra respectiva resultante del análisis que realice la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República y la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección de Aeronáutica Civil, será el monto máximo a reconocer, el cual no puede ser aumentado.

3. Una vez construida la obra y de conformidad a los planos presentados ante la Dirección de Aeronáutica Civil, el contratista deberá remitir nota a la Dirección General de Aeronáutica Civil informando la terminación de los trabajos a efectos de que se proceda a los avalúos respectivos y que se elabore un acta de inspección final. El avalúo será confeccionado por la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección de Aeronáutica Civil y el cual será remitido por conducto de la Dirección General, al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República, para que estos organismos realicen el avalúo que le corresponde por ministerio de la ley.

El promedio del avalúo realizado por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, será el valor correspondiente al reconocimiento de inversión que realizará la Dirección de Aeronáutica Civil y el mismo no podrá ser sobrepasado.

4. Para el reconocimiento de la inversión, en los términos establecidos el contratista deberá elevar su solicitud, la cual deberá ir acompañada de la siguiente información:

- a) Acta de inspección final por parte de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria de Aeronáutica Civil y la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República.
- b) Declaración Jurada del Contratista y del Constructor, de que la obra se realizó conforme a los planos y especificaciones aprobados por Aeronáutica Civil y de buena fé.
- c) Certificación del Registro Público del Contratista.
- d) Acta de recibo formal de la obra, firmada por la Dirección de Aeronáutica Civil y la Contraloría General de la República.
- e) La solicitud debe ser presentada mediante abogado.
- f) Paz y Salvo de Aeronáutica Civil.

Luogo de presentación toda la documentación requerida, se procederá a confeccionar un Contrato de Reconocimiento de Inversión.

5. **El Reconocimiento de Inversión debe establecerse en el Contrato que se suscribirá al efecto, que además debe cumplir con los requisitos generales de contratación pública y deberá señalarse la cuantía de reconocimiento al contratista, además de las tarifas mensuales como anuales a cobrar por la Dirección de Aeronáutica Civil una vez deducido el monto de reconocimiento de la inversión y el plazo del reconocimiento.**

El Contratista tendrá además, la obligación de presentar por adelantado los Cuadros de Reconocimiento de Inversión para su estudio y aplicación por parte de la Dirección de Aeronáutica Civil, sujeto siempre al avalúo que realizará el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, pero este reconocimiento no será efectivo hasta que no se cumplan las condiciones que se señalan en las normas de este Reglamento.

6. Cuando se trate de edificaciones y bienes inmuebles a los cuales se refiere el Artículo 325 del Código Civil, la Dirección de Aeronáutica Civil reconocerá como inversión solamente lo referente a lo que le es útil a la Entidad o que pueda ser utilizado por un tercero en beneficio de Aeronáutica, así: piso, techo, paredes, ventanas, puertas e instalaciones sanitarias (entendiéndose por éstas los lavamanos y servicios).

No serán reconocidos como inversión los bienes muebles (mobiliario), y los elementos decorativos o suntuarios, a juicio de los evaluadores.

Tratándose de cualesquiera otro tipo de solicitud de reconocimiento sobre inversión en bienes inmuebles "no especificados" y a los que se refiere el Artículo 325 del Código Civil se aplicarán las normas anteriores de este Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 5 y 14 literales "a" y "h" del Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969; Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MARTIN TORRIJOS
Presidente de la Junta Directiva

ROSAURA GONZALEZ MARCO
Ministerio de Comercio e Industrias

EUSTACIO FABREGA
Secretario de la Junta Directiva

ROLANDO MAYORGA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

El Suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de noviembre de 1997.

EUSTACIO FABREGA L.
Secretario

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12,976 del 1º de octubre de 1997 extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 318499, Rollo 57014, Imagen 0041 el día 12 de noviembre de 1997 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **FRAMARDUR, S.A.**
L-442-351-68
Primerá publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi establecimiento denominado "**CAFETINTIA YOLA**", ubicado en Ave. Perú, entre calle 29 y 30 Este, Calidonia, a la señora Isela Choi Wong, por lo tanto es la nueva propietaria del negocio.

Fdo José Luis
Terrado Ríos
Céd. 4-142-849

L-442-343-32
Primerá publicación

AVISO

Para cumplir con el Artículo 777 del Código de Comercio informo que el local comercial conocido como "**MI PEQUEÑO SUPER**",

ubicado en Vía Roosevelt, calle 1era. San Isidro, Casa N° 2-383, corregimiento de Belisario Porras, propiedad de "**FELIX CHONG CARRION**" con cédula de identidad N° 8-75-505 fue vendido a "**QI HUA HOU CHAN**" con cédula N° N-18-675 L-442-390-15
Primerá publicación

AVISO
Yo, **ESPERANZA E. MIRANDA DE MARTIENZ**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-96-853, Representante Legal de la Sociedad **MIRANDA Y BERMUDEZ, S.A.**, por este medio notifico la cancelación del Registro Comercial N° 4497, Tipo B, correspondiente al negocio de Salón de Belleza, **Rose's Style**, ubicado en Edificio Moreno, Planta Baja, Calle 55, El Cangrejo, Bella Vista. La razón de dicha cancelación se debe a que el mobiliario y equipo de dicho negocio fue vendido.

Esperanza E.
Miranda de Martínez
Céd. N° 4-96-853
L-442-417-53
Primerá publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 9,585, otorgada ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, el 15 de septiembre de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 195,192, Rollo 57,153 e Imagen 0009, ha sido disuelta la Sociedad denominada **EVER-GOLD INVESTMENT AND HOLDING INC.**, desde el 20 de noviembre de 1997.

Escríptura Pública N° 10,810, otorgada ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, el 16 de octubre de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 297,997, Rollo 57,128 e Imagen 0078, ha sido disuelta la Sociedad denominada **WORLD-WIDE INVESTMENTS FUNDS (O.S.), INC.**, desde el 19 de noviembre de 1997.

L-442-394-39
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 9,585, otorgada ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, el 15 de septiembre de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 195,192, Rollo 57,153 e Imagen 0009, ha sido disuelta la Sociedad denominada **EVER-GOLD INVESTMENT AND HOLDING INC.**, desde el 20 de noviembre de 1997.

L-442-393-16
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se avisa

al público que mediante Escritura Pública N° 8,807 del 7 de noviembre de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 261531, Rollo 57089, Imagen 0060 el día 17 de noviembre de 1997 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GOLDOR INTERNATIONAL INC."**

Panamá, 19 de noviembre de 1997.

L-442-301-42
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8,150 del 14 de octubre de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 308589, Rollo 56730, Imagen 0073 el día 22 de octubre de 1997 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GRINEX FINANCIAL INC."**

Panamá, 23 de octubre de 1997.

L-442-300-95
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8,142 del 14 de octubre de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 265290, Rollo 56669, Imagen 0107 el día 20 de octubre de 1997 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"KHER INVESTMENTS, S.A."**
Panamá, 21 de octubre de 1997.

L-442-300-95
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7880 del 6 de octubre de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 265197, Rollo 56558, Imagen 0028 el día 10 de octubre de 1997 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"LAMIA ASSETS, S.A."**
Panamá, 15 de octubre de 1997.

L-442-300-95
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

ORGANO JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO.
RAMO CIVIL,
DEL PRIMER
CIRCUITO
JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE
PANAMA
EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 34
La suscrita Juez Octava
de Circuito, Ramo Civil,
del Primer Circuito
Judicial de Panamá, por

medio del presente
edicto.
EMPLAZA A:
La Sociedad "ARCOR
S.A.I.C.", y a su
Representante Legal,
ambos de paradero
desconocido, para que
dentro del término de
cuarenta (40) días,
contados a partir de la
última publicación del
presente edicto, en un
periódico de circulación
nacional, comparezca

por si o por medio de
apoderado judicial a
hacer valer sus
derechos a dentro del
Proceso de Oposición a
la Solicitud de Registro
Nº 70128, de la marca
"BIG BUBBLE"
promovido en su contra
por **PERFETTI S.p.A.**
Se le advierte a la
emplazada que si no
comparece al Tribunal,
dentro del término
antes indicado, se le

nombrará un Defensor
de Ausente con quien
se continuará el
proceso.
Por tanto, se fija este
Edicto en un lugar
visible de la Secretaría
del Tribunal y una copia
se pone a disposición
de la parte actora para
su legal publicación de
acuerdo a lo establecido
en el artículo 1002 del
Código Judicial.
Panamá, quince (15) de

septiembre de mil
novecientos noventa y
siete (1997).
La Juez,
Lcda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Lcdo. JOSE
EVERARDO
CABALLERO E.
L-442-367-08
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 371-DRA-
97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ISAAC VIRZI LOPEZ**,
vecino (a) de Pueblo
Nuevo, corregimiento
Pueblo Nuevo, Distrito
de Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-60-221,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud N° 8-
219-92, según plano
aprobado N° 808-09-
13030, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable
con una superficie de 7
Has + 7150.07 M.2
ubicada en Poroporo,
Corregimiento de San
José, Distrito de San
Carlos, Provincia de

Panamá, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Virgilio
Montenegro.
SUR: Río Poroporo.
ESTE: José Isaac
Virzi López.
OESTE: Camino de
tierra a San José y
hacia carretera de
Punta Barco.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de San Carlos o en la
Corregiduría de San
José y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la
última publicación.
Dado en Capira, a los
27 días del mes de
noviembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-442-383-86
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3 -
VERAGUAS

EDICTO Nº 308-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
F R A N C I S C O GONZALEZ NAVARRO, vecino (a)
de Carrizal, Corregimiento de Río
Grande, Distrito de
Soná, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-113-143
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
9908, según plano
aprobado N° 910-09-
9854 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
n a c r o n a l e s
adjudicables con una
superficie de 21 Has +
2963.17 M2, ubicadas

en La Colmena,
Corregimiento Río
Grande, distrito de
Soná, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Francisco
Javier Moreno Patiño,
Asentamiento
Revolución Campesina
Servidumbre de 5.00
mts. de ancho a la
carretera.

SUR: Carlos Figueroa.
ESTE: Marina
González, Carlos
Figueroa.
OESTE: Carlos
Figueroa, quebrada Los
Machitos.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, y en el de la
Alcaldía Municipal del
Distrito de Soná o en
la Corregiduría de —
y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 5 días
del mes de septiembre

de 1997.
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-043-065-55
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3 -
VERAGUAS

EDICTO Nº 445-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
L E O P O L D O VASQUEZ JIMENEZ (LEGAL)
HERMINIO VASQUEZ (USUAL),
vecino (a) de Llano
Grande, Corregimiento
de Llano Grande,
Distrito de La Mesa,
portador de la cédula de
identidad personal N° 9-
73-93 ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-9323, según plano aprobado Nº 910-01-9011 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 49 Has + 5194.87 M2, ubicadas en Tucubí, Corregimiento Cabecera, distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de 1.00 metros de ancho a El Guabino, Saturnino Rodríguez. SUR: Edward Javier Vásquez. ESTE: Faustina Muñoz, Herminio Vásquez Jiménez. OESTE: Saturnino Rodríguez, Herminio Vásquez Jiménez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc JESUS MORALES G.
Funcionario Sustanciador L-441-000-54
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3 - VERAGUAS

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3 - VERAGUAS

EDICTO Nº 361-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que **MAGDALENO SOTO SANJUR**, vecino (a) de Catecito, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-1557 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2316, según plano aprobado Nº 910-09-9854 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terreno baldío en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Soná de esta Provincia que se describe a continuación:

PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 910-03-9262, con una superficie de 10 Has + 7292.10 M2.

NORTE: Camino de tierra a Calidonia de 15.00 metros de ancho, Patrocinio Camarena. SUR: Camino de tierra de 15.00 metros de ancho a Platanares a Calidonia.

ESTE: Patrocinio Camarena. OESTE: Camino de tierra de 15.00 metros de ancho de Platanares a Calidonia.

PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 910-03-9262, con una superficie de 34 Has + 2975.70 M2.

NORTE: Camino de tierra de 15.00 metros de ancho a Platanares - Calidonia. Escuela de Platanares.

SUR: Pablo Abrego. Río Catecito, Magdaleno Soto. ESTE: Julián Abrego. OESTE: Silvestre Soto. Río Catecito.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc JESUS MORALES G.
Funcionario Sustanciador L-043-767-08
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3 - VERAGUAS

EDICTO Nº 380-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **PEDRO HERNANDEZ JUAREZ**, vecino (a) de La Graciana Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-109-680 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0907 según plano aprobado Nº 909-01-9692 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 1 Has + 4130.85 M2, ubicadas en La Graciana, Corregimiento Cabecera, distrito de Santiago Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de la

Graciana a El Junquillo de 5.00 metros de ancho.

SUR: José Lenín Juárez.

ESTE: Adelaido Roa Castillo, carretera La Graciana a Junquillo de 15.00 metros de ancho.

OESTE: Camino de Junquillo a La Graciana de 5.00 metros de ancho y Pedro Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 8 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc JESUS MORALES G.
Funcionario Sustanciador L-043-993-12
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3 -

VERAGUAS
EDICTO Nº 386-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **DON A E L ADALBERTO SOTO GONZALEZ**, vecino (a)

de Las Delicias, Corregimiento de Canto del Liano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-95-37 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-3083, según plano aprobado Nº 907-01-9843 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 11 Has + 2202.29 M2, ubicadas en La Pintada,

Corregimiento Cabecera, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Román Pinto.

SUR: Jacinto Vanelia.

ESTE: Carretera de asfalto de San Francisco a Santa Fé,

OESTE: Joaquín Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago a los 8 días
del mes de septiembre
de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES C
Funcionario
Sustanciador
L-440 318-99
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 PANAMA ESTE EDICTO Nº 8-7-108- DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ERNESTO ROBLES CORRALES Y JOSE DEL CARMEN ROBLES MARIN**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-68-1013 y 7-117-527, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-432-87, según plano aprobado Nº 87-16-8743 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0579.61 M.2. que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3. de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El Terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Florinda Quintero de Cedeño, Rómulo Pérez.
SUR: Carlos De Gracia, Doris Maritza Córdoba, ESTE: Calle 12.00 M2.
OESTE: Argentina Alvarado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 13 días del mes de agosto de 1997.

MARITZA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-441-784-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 PANAMA ESTE EDICTO Nº 8-7-110- DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER.
Que el señor (a) **JOSE AQUILINO GOMEZ CASALLERO**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-53-211, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-331-93, según plano aprobado Nº 807-17-12658 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0389.05 M.2. que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3. de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El Terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Isabel Muñoz de Concepción.
SUR: Vereda de 3.00 M2.

ESTE: José Apolayo.
OESTE: Luis Antonio Guerra.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 14 días del mes de agosto de 1997.

MARITZA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-441-780-99
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 PANAMA ESTE EDICTO Nº 8-7-110- DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER.
Que el señor (a) **JOSE AQUILINO GOMEZ CASALLERO**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-53-211, ha solicitado a

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 PANAMA ESTE EDICTO Nº 8-7-111- DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)

ATANASIO PEREZ GUTIERREZ Y MARIA

DE JESUS MORALES MORA, vecino (a) de San Miguel, corregimiento San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-18-949, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-97-97, según plano aprobado Nº 807-18-12834 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6

Has + 7599.20 M.2. ubicada en San Miguel, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felicidad Pérez.
SUR: Atanacio Pérez, calle 15.00 mts.

ESTE: Débora Pérez de Navarro, Hilario Pérez, calle 15.00 mts. y servidumbre de 4 mts.
OESTE: Delia González de Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 14 días del mes de agosto de 1997.

MARITZA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-441-781-62
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 PANAMA ESTE EDICTO Nº 8-7-112- DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)

MARCELINO GARCIA QUIJADA, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-40-627, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-270-95, según plano aprobado Nº 807-17-12420 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de —

que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3. de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El Terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de

Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo García.

SUR: Alcibiades Herrera.

ESTE: Vereda y Cecilia Alveo.

OESTE: Calle de 10.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 14 días del mes de agosto de 1997.

MILKA DE AMRTINELLI
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS
Funcionario Sustanciador
L-441-781-04
Unica Publicación R

de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-87-1772, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-131-92 según plano aprobado Nº 604-05-12361 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has + 1131.12 M.2. ubicada en Madroño, Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

NORTE: Emérita Ramírez y Cordillera de San Blas.
SUR: Claudio Ramírez y servidumbre de 10.00 mts.
ESTE: Esteban Ramírez.
OESTE: Emérita Ramírez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 14 días del mes de agosto de 1997.

MILKA

DE AMRTINELLI

Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL VALLEJOS

Funcionario Sustanciador

L-441-781-04

Unica Publicación R

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7
PANAMA ESTE
EDICTO N° 8-7-117-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTEBAN RAMIREZ HERRERA**, vecino (a) de Madroño, corregimiento Las Margaritas, Distrito de Chepo, portador de la

cédula de identidad personal Nº 7-74-81, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-132-91, según plano aprobado Nº 804-05-12362 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has + 1131.12 M.2. ubicada en Madroño, Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

NORTE: Bernadina Herrera, cordillera de San Blas.
SUR: Aurentino Ramírez, servidumbre 10.00 mts.
ESTE: Arquimedes Ramírez.
OESTE: Bernadina Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 14 días del mes de agosto de 1997.

MILKA

DE MARTINELLI

Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL VALLEJOS

Funcionario Sustanciador

L-441-782-93

Unica Publicación R

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 17 días del mes de agosto de 1997.

MILKA
DE MARTINELLI
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS
Funcionario Sustanciador
L-441-782-93
Unica Publicación R

de 6.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Liano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 17 días del mes de agosto de 1997.

MILKA
DE MARTINELLI
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS
Funcionario Sustanciador
L-441-783-24
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7
PANAMA ESTE
EDICTO N° 8-7-118-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAUL ERNESTO ANTUNEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Palmas Bellas, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-98-143, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-034-96, según plano aprobado Nº 804-04-12335 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5

Has + 2274.13 M.2. ubicada en Palmas Bellas, Corregimiento de El Liano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Samaniego.
SUR: Ismael Antunez.
ESTE: Ismael Antunez.
OESTE: Nelvi Pimentel, servidumbre

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CYNTHIA DIANA BENNETT DE TUÑON** Y **DAYANA FREDESVINDA CARRASQUILLA BENNETT**, vecino (a) de Rubén Darío

Parades, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal

Nº 1-12-904 y 8-710-

1839, ha solicitado a la Dirección Nacional de

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7
PANAMA ESTE
EDICTO N° 8-7-1115-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERNARDINA HERRERA RODRIGUEZ**, vecino (a) de San José de Madroño, corregimiento Las Margaritas, Distrito

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CYNTHIA DIANA BENNETT DE TUÑON** Y **DAYANA FREDESVINDA CARRASQUILLA BENNETT**, vecino (a) de Rubén Darío

Parades, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal

Nº 1-12-904 y 8-710-

1839, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-60-89, según plano aprobado N° 87-16-9733 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra para el manejo agrícola, con una superficie de 0 Has + 0,407.54 M.2., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Rubén Darío Paredes, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ceferina Moya. SUR: Calle. ESTE: Rosa Elena Moreno. OESTE: Pedro Tuñón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 22 días del mes de septiembre de 1997.

MILKA

DE MARTINELLI
Secretaría Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-441-782-85
Única Publicación R

REPÚBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7
PANAMA ESTE
EDICTO N° 8-7-121-
DRA-97
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FELIX E S C O B A R GUARDIA**, vecino (a) de Terabilto, corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 8-60-103, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-305-95 según plano aprobado N° 804-04-12923 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 8442.79 M.2. ubicada en Loma del Diablo, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Compañy S.A.
SUR: Servidumbre de 12.00 mts.
ESTE: Félix Mendoza.
OESTE: Félix Escobar.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 22 días del mes de septiembre de 1997.

MILKA
DE MARTINELLI
Secretaría Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-441-782-19
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7
PANAMA ESTE
EDICTO N° 8-7-122-
DRA-97

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE CHU CRESPO (LEAL)**, **JORGE AURELIO CHU CRESPO (USUAL)**, vecino (a) de Juan Gil, corregimiento San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-53-330, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-027-94, según plano aprobado N° 807-18-12732 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 12.242.61 M.2. ubicada en Juan Gil, Corregimiento de San

Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto de 15.0 mts. y vereda de 5.00 mts.
SUR: Raúl García.

ESTE: Raúl García, Noel García, Virgilio Bravo y camino de 10.00 mts.
OESTE: Nelvi Pimentel, servidumbre de 6.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 25 días del mes de agosto de 1997.

MILKA
DE MARTINELLI
Secretaría Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-441-781-70
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 448-97
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROBERTO BARRIAS**, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-56-345, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1066, según plano aprobado N° 908-01-9978 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9137.16 M.2., ubicadas en Tute Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Juan Barria, servidumbre de 5.00 metros de ancho a El Rincón.

SUR: Quebrada Grande.
ESTE: Quebrada Grande.
OESTE: Ricauter Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-441-077-05
Única publicación R